



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo tercero al artículo 25 de la Ley de Tránsito del Estado de Tamaulipas.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer en la Ley de Tránsito de Tamaulipas, que los estacionamientos públicos y privados cuenten con instalaciones adecuadas para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas; lo anterior con la finalidad de brindarles mejores espacios y condiciones de protección, para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El constante incremento en los precios de los combustibles y el aumento del tráfico vehicular que se vive en todo el país y en Tamaulipas, no es la excepción; ha provocado que los traslados en motocicleta o bicicleta sea una mejor opción de movilidad para la sociedad; pues resulta más económico y sencillo trasladarse para realización las actividades cotidianas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro estado, el número usuarios de estos medios de transporte se encuentra en aumento; pues mientras una motocicleta genera un rendimiento promedio aproximado de 30 kilómetros por litro, en tanto que un automóvil eficiente, rinde aproximadamente 21 kilómetros por litro y un vehículo híbrido, hasta 28 kilómetros por litro. Lo cual, representa un máximo de ahorro en cuanto al consumo de combustible y, por ende, un medio de transporte más asequible y eficiente, independientemente de que existe una gran diferencia entre el costo de un vehículo a los de una motocicleta y/o una bicicleta.

De acuerdo con cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el año 2019, la cifra de motocicletas registradas en circulación en nuestro estado, ascendía a la cantidad de 28,299 unidades.

Debido a ello, resulta necesario adecuar la regulación, la planeación y el diseño de infraestructura vial, para brindar soluciones al creciente sector de usuarios de este tipo de vehículos, como, por ejemplo, los espacios de estacionamiento adecuados a las necesidades de estos medios de transporte, los cuales son insuficientes.

En nuestro país existen antecedentes de ciudades que han creado o modificado la infraestructura, reglamentación y espacios específicos para estos vehículos; por ejemplo, el Estado de Guanajuato y la Ciudad de México.

Siendo más específicos, en las principales arterias de San Miguel de Allende, Guanajuato, se han reservado espacios para el estacionamiento de motocicletas, donde se deben respetar directrices específicas para garantizar el respeto de los espacios destinados para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, en la propia Ciudad de México se han incrementado los espacios de estacionamientos dedicados exclusivamente a motocicletas y bicicletas.

Es el caso de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México, que ya cuenta con un estacionamiento único para este medio de transporte. Por otra parte, también algunos centros comerciales han creado espacios específicos para motocicletas como es el caso del centro comercial Paseos Acoxpa en el sur de la Ciudad de México, así como el Pabellón del Valle, por citar algunos.

Estas medidas han brindado soluciones a problemáticas de movilidad comunes en casos específicos, como brindar mayores garantías de protección a la integridad física de sus usuarios y al patrimonio de estos.

Para tal efecto, se desplegaron acciones concretas, tanto en beneficio de quienes utilizan estos medios de transporte, como de los usuarios de otros medios de transporte; como garantizar que el sitio donde se estacione el vehículo de ninguna manera impida el paso de los peatones, no obstaculice la salida y entrada de un inmueble o no imposibilite el movimiento de otros coches, entre otras.

Es importante señalar que muchos integrantes del sector privado han comenzado a tomar acciones para recibir a los usuarios de motocicletas en sus instalaciones, ya sea en centros comerciales, universidades, centros de entretenimiento, entre otras.

Por lo anterior, actualmente, en Tamaulipas debemos legislar, eficiente y eficazmente al respecto.

Es decir, debemos crear condiciones para espacios adecuados a fin de que los usuarios de motocicletas y bicicletas accedan a lugares y estacionamientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

destinados específicamente para ellos y, así, evitar poner en riesgo su propia integridad física y patrimonial y la de los demás.

Compañeras y compañeros diputados, el creciente número de usuarios de este tipo de vehículos demanda una solución viable a las problemáticas relacionadas con ellos; por tal motivo, es necesario que se implementen acciones adecuadas para protegerlos y garantizar una correcta y adecuada movilidad de todas las personas.

En tal virtud, para quienes suscribimos la presente acción legislativa, es necesario sentar las bases para la planeación de infraestructura y, desde luego, una regulación adecuada a fin de proteger tanto a los usuarios de motocicletas y bicicletas, como a su patrimonio.

Para las y los diputados quienes integramos el grupo parlamentario de Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas, resulta de vital importancia que todas y todos los tamaulipecos que realizan sus actividades diarias en este tipo de vehículos, se les proporcionen los espacios necesarios y seguros para su día a día.

Por lo anterior, a través de la presente acción legislativa se pretende establecer que los estacionamientos públicos y privados cuenten con las instalaciones adecuadas para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma por adición la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*ARTÍCULO 25.- Previo estudio que se realice, los Ayuntamientos determinarán las condiciones y forma en que deben ser estacionados los vehículos automotores en la vía pública y **espacios privados**, considerando el interés social, el orden y la armónica convivencia, privilegiando los espacios para las personas con discapacidad.*

(El segundo párrafo queda igual).

Los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

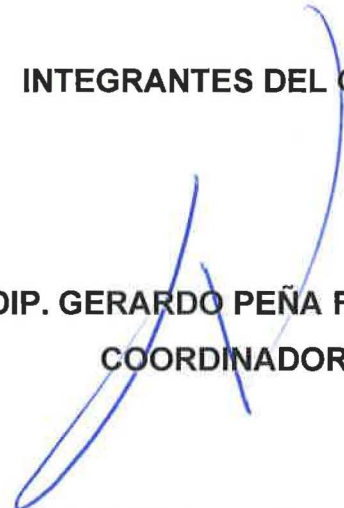
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 24 días del mes de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS**


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL

DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. KARLA MARIA MAR LOREDO

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ

DIP. ABIGAIL GARCÍA TRIVIÑO

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN

Esta página corresponde a la iniciativa con proyecto DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 25, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 24 de marzo del 2021. Presentada por el Dip. Albero Lara Bazaldúa.